

Septor. se han consumido 7824. caneros y a favor
de lo. mas. por cada uno que segun el articulo 9. del
Plumate percibe el arrendador, importa la cantidad li-
brada de 2212. r. 32 m. y si en otros meses se ha
peruido la dicha suma en los tres siguientes al
completo del año deca percibir por el año de 1799.
r. 18 m. ; en un mes desde 1.º de Mayo hasta fin de
Septor. ultimos, época en que se permite el consumo
de la oveja, se han expendido al publico 1273. Cabeceras
de dha. especie y a favor de los lo. mas. expresados
por cada una ha percivido el arrendador 617. r. 22
mas. tambien debe considerarse a beneficio del mismo
el producto de un anilde por semana de cada una
de las seis tablas que tiene esta ciudad de la especie de
canero, que son 24. libras semanales que multiplican-
do por las 52. semanas que tiene el presente año, su-
man 1248. libras castellanas, que a favor de 16. q.
cada una, termino medio del precio a que han conido
y enagen importan 2319. r. 6. m. 10. Debe p. igual
motivo adicionarse al producto de dho. anilde semanal
por las dos tablas de oveja que son 8. libras entre las
dos que en las 18. semanas que ha habido desde 1.º
de Mayo hasta fin de Septor. ultimos, han importado
144. libras, las que ha percivido, que a favor de 19. q.
cada una, termino medio del valor a que se ha ex-
pendido, importan 220. r. 8. m. 6. Cuyos unicos
expresados productos que son integros, los q. han
producido en contrato, pues no se ha consumido

